

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 78.)

Jueves 1.º de julio de 1841.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 58.

Real orden resolviendo que los notarios de reinos están en igual caso que los demas oficios públicos incorporados al estado, mandados subastar para su provision, y por tanto comprendidos en la real orden de 9 de octubre de 1838.

La direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 8 del corriente mes la orden siguiente:— Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 18 de mayo último lo siguiente:— Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Barcelona de orden de S. A. lo que sigue.— He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia de D. Francisco Marco y Mata, notario de reinos con residencia en Aytóna, en solicitud de que se declarase que las notarias no se hallan en el caso de sacarse á pública subasta á virtud de la circular espedita por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de octubre de 839 y la de este de mi cargo de 18 del mismo para el remate de las escribanías incorporadas al estado. También he hecho á S. A. presente lo espuesto por la Audiencia de Mallorca sobre la provision de la notaria de la villa de Aytá, cuyo expediente instruí y suspendió su curso con motivo de oficio del Intendente de aquella provincia que pretendía se procediese á la subasta que suspendió el Tribunal, porque dudaba si debería tener lugar con respecto á las notarias de reinos, y lo manifestado últimamente por la junta gubernativa de esta provincia, á fin de que se revocase el decreto de 9 de octubre citado. Enterado de todo y de conformi-

dad con lo consultado por el supremo Tribunal de Justicia, se ha servido resolver que con arreglo al decreto de 2 de febrero de 1840, las notarias de reinos están en igual caso que los demas oficios públicos incorporados al estado mandados subastar para su provision, y por lo tanto comprendidos en las disposiciones de la real orden de 9 de octubre de 1838; y que en el caso de adjudicarse alguna escribanía ó notaria á persona que dejase otra vacante para cuya obtencion hubiese sufrido desembolsos á favor del erario, deben servirle estos como parte del precio que deba satisfacer por el nuevo remate. De orden del propio Regente, comunicada por el señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, encargándole se circule á todas las provincias.— Y la traslado á V. S. para que haciéndola notoria en la provincia de su cargo, pueda tener el mas exacto cumplimiento; y del recibo me dará V. S. puntual aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1841.— Manuel Cortés.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia. Cáceres 25 de junio de 1841.— Francisco Nuñez.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 35.

Decreto del Regente del Reino concediendo una condecoracion á los valientes que tomaron y defendieron el dia 3 de agosto de 1824 la plaza de Tarrifa.

Estado Mayor.— *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del corriente dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:*

Excmo. señor: Al brigadier D. Francisco Valdés

digo hoy lo que sigue: — He dado cuenta al Regente del Reino de la esposicion de V. S. de 31 de mayo último, en la que manifestando la singular prueba de valor y decision que dieron el corto número de españoles que bajo sus órdenes se apoderaron de la plaza de Tarifa el dia 3 de agosto de 1824 y la defendieron ostinadamente por espacio de diez y siete dias, resistiendo cinco ataques generales de cinco mil hombres que la sitiaban, solicita que á los que así se distinguieron se conceda un distintivo particular en recompensa de tan señalado hecho: S. A. se ha enterado y accediendo á los justos deseos de V. S. ha tenido á bien resolver que todos los valientes que desembarcaron en la plaza de Tarifa y los que despues de tomada esta plaza se asociaron á tan arriesgada y gloriosa empresa usen de la condecoracion que V. S. propone con esta fecha la cual aprueba S. A., debiendo los que la obtengan arreglarse en un todo al modelo presentado. — De orden del Regente del Reino lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los interesados Badajoz 25 de junio de 1841. — El coronel gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

ÍNDICE DE JUNIO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares superiores insertas en este boletín, ó sea desde el número 65 hasta el 77 inclusives.

	<i>Fólios.</i>
<i>Índice de mayo.</i>	263
<i>Boletín oficial número 65.</i> Orden de la Regencia provisional del Reino mandando se forme una comision que se ocupe en redactar un proyecto de ley sobre el sistema, administracion y contabilidad de los pósitos del Reino.	261
Mandando á los Gefes políticos procuren fomentar con actividad las mejora reales y positivas en las provincias de su mando.	262
<i>Núm. 66.</i> Decreto del Regente del Reino admitiendo la dimision que ha hecho del cargo interino del Ministerio de Hacienda, D. Joaquin María de Ferrer, y nombrando en propiedad para que lo desempeñe á D. Pedro Surrá y Rull.	265
Se inserta la orden del Regente del Reino, en la cual se previene se persiga con energía el fraude. <i>idem</i>	
Orden del Regente del Reino sobre el modo de admitir en pago de contribuciones las certificaciones de suministros.	266
Decreto del Regente del Reino nombrando comandante general de la guardia real exterior al Duque de Zaragoza.	267
Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. José Alonso, en reemplazo de D. Alvaro Gomez Becerra.	<i>idem</i>
Otro nombrando Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Andres Garcia Camba, en reemplazo de D. Joaquin de Frias. <i>idem</i>	
Otro nombrando Ministro de la Gobernacion de la Península á D. Facundo Infante, en reemplazo de Manuel Cortina.	<i>idem</i>

<i>Núm. 67.</i> Real orden para que los alcaldes constitucionales de los pueblos exijan á los transeuntes el pase ó pasaporte con que deben viajar, y las licencias para el uso de armas.	269
Sobre el pago de los remates de bienes nacionales. <i>idem</i>	
<i>Núm. 70.</i> Real orden circular del Ministerio de la Guerra trasladada al de la Gobernacion de la Península, haciendo estensivo el decreto de 30 de noviembre último á las personas confinadas en las posesiones de Indias que por su conducta merezcan la aplicacion de la gracia de indulto.	281
Circular sobre correos.	282
<i>Núm. 71.</i> Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península, mandando que los pagarés de la anticipacion de los 200 millones que existan en poder de pueblos y particulares, se admitan en pago de las contribuciones.	285
Otra mandando que los Intendentes de acuerdo con los Gefes políticos y Diputaciones provinciales apuren si es preciso, hasta los medios de coaccion para hacer efectiva la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra del año anterior.	<i>idem</i>
Otra del Ministerio de la Guerra comunicada al de la Gobernacion de la Península relativa al modo de socorrer á los individuos procedentes de los estinguidos cuerpos francos.	286
Circular avisando á los ayuntamientos de esta provincia haberse presentado en algunos pueblos de ella enfermedad sospechosa en los ganados.	<i>idem</i>
Acta de la junta de comisionados en el escrutinio general de votos para la propuesta de un Senador en reemplazo de D. Diego Gonzalez Alonso. <i>idem</i>	
<i>Núm. 72.</i> Real orden mandando que por este Gobierno político se adopten las disposiciones oportunas para formar los planos y presupuestos de las obras que han de ejecutarse para la recomposicion del ojo arruinado del puente de Alcázar.	289
Orden del Regente del Reino exhortando el mayor celo y vigilancia para impedir la estraccion de nuestras preciosas pinturas.	<i>idem</i>
Otra sobre que los individuos del convenio de Vergara que por los documentos que acompañaron á sus instancias solo puede declarárseles un empleo inferior al que servian, continúen con los mismos goces y categoria en que actualmente se encuentran, hasta que se resuelvan sus expedientes de revalidacion; y á los que no pueda declarárseles ninguno acudan á mejorar sus pruebas dentro del término que señala la real orden de 18 del mes anterior.	290
Decreto del Regente del Reino fijando el término de dos meses para formar las instancias en reclamacion de empleos, grados y remuneraciones por méritos contraídos en la pasada guerra.	<i>idem</i>
<i>Núm. 73.</i> Circular dando conocimiento á los ayuntamientos y habitantes de esta provincia del caracter de la enfermedad que se ha presentado en los ganados.	293
<i>Núm. 74.</i> Orden de la Regencia provisional del Reino declarando que los esclaustrados que hayan tomado partido en las filas de D. Carlos, solo tienen derecho á percibir su pension desde el dia que justifiquen haberse adherido al convenio de Vergara.	297
<i>Núm. 75.</i> Se publican las disposiciones adoptadas por la academia de medicina y cirujía de Sevilla, para que no se consienta ejercer á los médicos, cirujanos, sangradores, matronas ó parteras sus respectivas profesiones, sin que anticipadamente exhiban sus títulos á los subdelegados de	

partido 301

Núm. 76. Real orden del Ministerio de la Gobernacion de la Península estableciendo las diligencias que deben practicar los individuos procedentes del convenio de Vergara que quieran disfrutar de los beneficios que por el mismo se les dispensa 305

Otra prorogando hasta 31 de julio el término para la presentacion de las reclamaciones que hagan los pueblos para la liquidacion de los recibos de suministros, y se encarga á los ministros de hacienda militar de las capitales de provincia la observancia de las reales órdenes de 11 de marzo, 31 de diciembre de 1838 y 10 de enero de 1841 306

Núm. 77. Real orden para que los Gefes políticos ayuden á los Intendentes en la represion del contrabando 309

Decreto del Regente del Reino sobre que no se dé curso á ninguna instancia de los militares, sino viniese por el conducto regular de sus gefes. . . 310

Otro mandando expedir las licencias absolutas á los cumplidos del ejército y milicias provinciales, procedentes de las quintas de 24 de febrero y 31 de diciembre de 1834. idem

Orden del Regente del Reino, sobre el servicio de bagages idem

ANUNCIOS DE OFICIO.

Secretaría del Tribunal pleno de la Audiencia de Cáceres.

Por el presente se hace saber se halla vacante la promotoría fiscal del juzgado de primera instancia de Don Benito, de ascenso, en la provincia de Badajoz; la cual se ha mandado anunciar por el término de treinta dias que principian á correr en el siguiente á la fecha de este edicto; y dentro de los cuales podrán presentar sus solicitudes documentadas en forma, los abogados que aspiren á obtenerla en la secretaría de mi cargo. Cáceres 25 de junio de 1841.=D. Manuel Sanchez Calderon.

Vacante de escuela.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Hervás, dotada con 1500 rs. pagados por el ayuntamiento y las retribuciones de los niños no pobres, á dos, tres y cuatro rs. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la secretaría de este ayuntamiento, francas de porte, en todo el mes de julio próximo. Hervás y junio 20 de 1841.=El presidente del ayuntamiento, Pedro Martin Gonzalez.

Fausto Sanchez Molero, administrador principal de correos de esta ciudad de Trujillo y su partido:

En vista de orden de la direccion general de correos, se saca á público remate las obras de reparacion de la casa de postas de la venta de la Guía con arreglo á los pliegos de presupuesto y condiciones formados que estarán á la vista. Lo que se anuncia para la inteligencia

de las personas que quieran interesarse en el remate que ha de celebrarse el dia 9 de julio próximo á las doce de su mañana, en la casa administracion del ramo en esta ciudad. Trujillo 27 de junio de 1841.=Fausto Sanchez Molero.=Por su mandado, Juan Francisco Campos.

Intendencia militar del distrito de Estremadura.

Deseándose saber el paradero de D. Pantaleon Abarzaza y D. Pedro Hemosilla, teniente y subteniente, limitados en 1833, se espera que los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de este distrito, den conocimiento oficial á esta intendencia de los mismos si lo supieren; pues en ello se interesa el bien del servicio. Badajoz 23 de junio de 1841.=P. O. D. S. I. M., el interventor, Pedro Nolasco de Salcedo.

D. Ramon Olcina, contador de rentas nacionales é interinente subdelegado interino de las mismas en esta ciudad y partido de Salamanca por ausencia del que lo es en propiedad el señor D. Bernardo Losada, etc.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la feria de ganados y maderas que ha de celebrarse en el sitio titulado Taso de la feria Estraponteni de esta capital, en el mes de setiembre próximo venidero, acuda á los estrados de esta intendencia, los dias 15, 23 y 31 de julio tambien próximo, que están señalados para sus remates desde las once á la una de sus respectivas mañanas, y se le admitiran las posturas siendo arregladas al pliego de condiciones formado al intento que se halla de manifiesto en la escribanía de la subdelegacion de rentas. Lo que se hace notorio para el que quiera interesarse en él se presente en dichos dias, horas y sitio señalado. Dado en Salamanca á 19 de junio de 1841.=Olcina.= Por mandado de su señoría, Juan Lopez.

D. Mariano Briones, intendente de hacienda pública, gefe superior politico de esta provincia, y como tal presidente de la Excm. diputacion provincial de la misma.

Hago saber: Que en conformidad á lo acordado por S. E. la diputacion provincial, en vista de orden de la Regencia provisional del Reino fecha 23 de febrero último, por la que se le encarga de activar cuanto sea posible la construccion de la carretera que desde Vigo, pasando por esta provincia, ha de empalmar con la general de Castilla en Villacastin, procedió á anunciar la subasta de ella y parte correspondiente á la misma provincia, señalando al efecto el dia 20 del actual, en el que ha tenido efecto por lo respectivo á los trozos en que está demarcado el terreno que media desde esta á las Portillas de la Canda, raya de Galicia, en la suma de seis millones cuatrocientos veinte mil reales vellon, en esta forma: las obras que comprende el primer trozo, con sujecion al presupuesto número 1.º; y las de los restantes segun manifiesta el cuaderno de presupuesto número 5.º: sin que se hayan presentado licitadores á las en que está dividido el que tambien media desde esta misma capital, correspondiente á su provincia, en direccion á Villacastin: habiendo acordado S. E. la diputacion provincial en acta de este dia, por lo respectivo á

los trozos y obras para que se ha hecho proposición, se verifique su segundo y último remate en el día 11 del próximo mes de julio, en el que se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y demas que sobre ellas se hagan en el acto, que dará principio á la hora de las diez y se terrará á la de las dos de la tarde de dicho día en la sala de sesiones de S. E.; en la inteligencia de que concluido el acto no se admitirá puja por ventajosa que sea si no beneficia la cuarta parte del precio del remate, y que para ser admisible se habrá de hacer precisamente en las siguientes cuarenta y ocho horas naturales, pues que trascurridas no se admitirá; y que para en el caso de que la haya se reserva señalar día para el tercero último remate, y se anunciará al público: y que por lo respectivo á los trozos y obras para que no se ha hecho proposición se anuncie por primer remate el referido día 11, en que se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á las condiciones, presupuestos y planos aprobados por la direccion general de caminos, que se hallan de manifiesto, para los que gusten enterarse, en la secretaría de S. E. la citada diputacion, y en la córte en la indicada direccion general. Todo lo que se anuncia al público para la debida notoriedad. Zamora 21 de junio de 1841. = Mariano Briones, presidente. = P. A. de S. E., Santiago G. Solalinde, secretario. = P. M. de S. E. y S., José Felix Prieto.

Tesorería de rentas nacionales de la provincia de Cáceres.

MES DE MAYO DE 1841.

Estado demostrativo de las cantidades que han ingresado en la caja de líquidos de dicha tesorería y depositarias subalternas, y de la distribución que de ello se ha hecho con arreglo á reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vn.
Existencia que resultó en fin de abril..	98775»10
Por reintegrado á esta caja por individuos del Ministerio de Hacienda.....	283
Por trasladado de la caja de totales á esta de líquidos en metálico por consignaciones..	453715»18
Por id. en suministros y pagarés de los 200 millones.	276918»19
Por entregas hechas en metálico por el comisionado principal de amortización.....	44368
Total cargo.....	874060»13
DATA.	
Por sasifecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.....	59951»29
Por id. al de la Guerra	627180»32
Por id. al de Hacienda.....	72418»9

Por id. al de la Gobernacion de la Península.....	5930»29
Por id. á libranzas de la direccion general del tesoro público.....	40000
Por id. á billetes del tesoro, y amortizados pagarés.	847»10
Total data.....	806329»7

RESUMEN.

Importa....	{ El cargo 874060»13
	{ La data..... 806329»7
Existencia para 1.º de junio de 1841.	67731»6

LA CUAL SE HALLA:

En metálico..... 67731»6

Cáceres 15 de junio de 1841. = Juan Dámaso Mateos. = P. I. D. S. C., Manuel Nogales Delicado: = V.º B.º, Nuñez.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número 76.

Provincia de Jaen.

- D. Manuel Nieto remató una heredad, sitio de la Presilla, término de Pegalajar, de 8 celemines y 7 pies de olivos de riego, de las Benardas de Jaen, en..... 6100
- D. José de Campos remató una huerta al sitio de Talhermoso, término idem, de una fanega y 6 celemines con riego, de las monjas de los Angeles de idem, en.... 8310
- D. Jose de Campos y Alcalde remató una huerta con frutales al sitio de el Palomar, término idem, de 4 celemines, de idem, en..... 2010
- El mismo remató otra con idem; sitio y término idem, de 7 celemines, de idem, en..... 3700
- El mismo remató una haza con riego, sitio de la Fuente Muñoz, término idem, de 5 celemines y 4 olivos, de idem, en.... 6310
- El mismo remató un olivar sitio de el Buor, término idem, de una fanega y 3 celemines, del convento de Sta. Ana, en... 6600

(Se continuará.)